

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: HERMELINDO MEJIA ROJAS
DEMANDADO: RADIO TAX SA Y OTROS
RADICADO: 68001310301120210026600

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que aun cuando se había ordenado requerir al demandante respecto de una notificación a la compañía aseguradora; La Equidad Seguros Generales OC contestó la demanda, sírvase proveer. Bucaramanga, septiembre 26 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2021-00266-00

Cabe resaltar que mediante proveído del 6 de septiembre de 2022 se había ordenado requerir al extremo demandante para que ajustara las diligencias de notificación respecto de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC conforme lo dispuesto en la Sentencia C-420 de 2020 por cuanto, únicamente se había incorporado constancia de envío de la comunicación al correo electrónico de la prenombrada donde ponía en conocimiento el expediente electrónico, esto además sin atender las exigencias establecidas en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

No obstante, el profesional del derecho DANIEL JESUS PEÑA ARANGO, en calidad de apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, acudió al trámite contestando la demanda mediante memorial del 7 de septiembre de 2022, por tanto, de conformidad con lo reglado en el artículo 301 del Código General del Proceso, en atención a que no obra prueba en el expediente electrónico que dé cuenta de que anteriormente se haya materializado la notificación de la entidad en mención, será del caso entenderla notificada de todas las providencias que se han dictado en la causa a partir del día en que presentó la contestación, se recuerda, el 7 de septiembre de 2022.

Se advierte al extremo demandante que ya no resulta necesario que sanee la notificación como había sido requerido a través de providencia que data del 6 de septiembre de los corrientes pues la compañía aseguradora demandada como se vio ya acudió al trámite.

Finalmente como quiera que en el certificado de existencia y representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC consta que DANIEL JESUS PEÑA ARANGO en calidad de representante legal de PEÑA ARANGO ABOGADOS SAS funge como apoderado general de la compañía aseguradora en mención, conforme a lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código General del Proceso es del caso reconocerlo como tal para que actúe al interior de las presentes diligencias conforme lo establecido en la escritura pública No. 708 del 14 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 079 del 28 de octubre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b41183a5bbb480c207798f1bd20a4b96da63311400fea8852272c87c63a8354**

Documento generado en 27/10/2022 03:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>